



Coronel Vidal, 7 de julio de 1989

VISTO:

El Expediente N° 362-I- 1987 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza n° 53, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ordenanza fué comunicada con fecha 27/6/89;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108, inc.2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

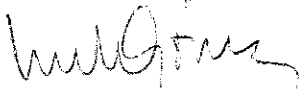
Por ello;

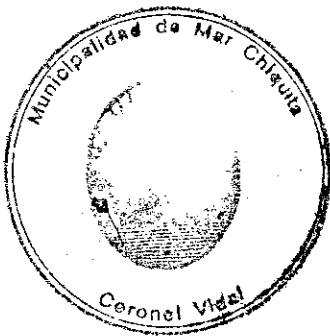
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

Art. 1º: Promulguese la Ordenanza n° 53, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 22 de junio de 1989, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

Art. 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y registrese.


Luis Arturo Gomez
Secretario de Gobierno




Horacio L. Marcelloni
Intendente Municipal

DECRETO N° 529

300



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 362-C-89 por el cual el Departamento Ejecutivo eleva a consideración un proyecto de ordenanza fijando una bonificación especial no remunerativa para los agentes municipales, equivalente al 50% del incremento de sueldos del mes de junio;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE

----- ORDENANZA -----

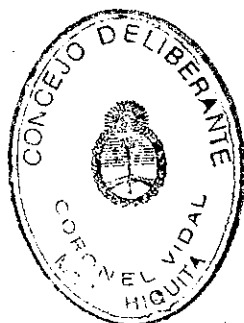
ARTICULO 1º: FÍJASE, por única vez, una Bonificación Especial no Remunerativa para los agentes de la Administración Pública Municipal, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del incremento de sueldos del mes de junio de 1989.

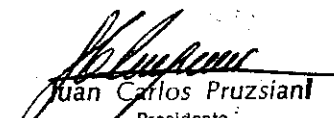
ARTICULO 2º: La Contaduría Municipal proveerá las partidas pertinentes en el Presupuesto General de Gastos de 1989.

ARTICULO 3º: De forma.

ORDENANZA Nº 53

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.




Juan Carlos Pruzsiant
Presidente
Honorable Concejo Deliberante